



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LAS VENTAS DE RETAMOSA

Mediante decretos de la Alcaldesa-Presidenta que a continuación se indican han sido aprobados los padrones correspondientes a la facturación por suministro de agua, depuración y alcantarillado del cuarto trimestre de 2023, octubre, noviembre y diciembre de 2023, correspondientes a los siguientes tributos:

–Tasa por suministro de agua potable: Recibos por importe de setenta y un mil doscientos cincuenta y nueve euros con dieciocho céntimos (71.259,18 €) I.V.A. incluido, desglosado en sesenta y cuatro mil setecientos ochenta y un euro con siete céntimos (64.781,07 €) como base imponible y seis mil cuatrocientos setenta y ocho euros con once céntimos (6.478,11 €) como I.V.A.

–Tasa de depuración: Recibos por importe de veintiseis mil ochocientos setenta y ocho euros con veintitres céntimos (26.878,23 €) I.V.A. incluido, desglosado en veinticuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro euros con setenta y cinco céntimos (24.434,75 €) como base imponible y dos mil cuatrocientos cuarenta y tres euros con cuarenta y ocho céntimos (2.443,48 €) como I.V.A.

–Tasa de alcantarillado: Recibos por importe de seis mil setecientos cuarenta y dos mil euros con setenta y tres céntimos (6.742,73 €) I.V.A. incluido, desglosado en seis mil ciento veintinueve euros con setenta y cinco céntimos (6.129,75 €) como base imponible y seiscientos doce euros con noventa y ocho céntimos (612,98 €) como I.V.A.

A los efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidentencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de los tributos y precios públicos mediante ingreso en efectivo o cargo en cuenta, durante los días y horas hábiles de ingreso.

Plazo de ingreso: La cobranza en período voluntario de los mencionados tributos y precios públicos tendrá lugar entre el 1 de febrero hasta el 22 de marzo de 2024, ambos inclusive.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Las Ventas de Retamosa, 5 de febrero de 2024.–El Tesorero, José Enrique Zamorano Cortijo.

N.º I.-633